

BASES INTERNAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN EL ENSAMBLE ESCÉNICO VOCAL

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura federal a través de su unidad administrativa Sistema Nacional de Fomento Musical, impulsa el diseño, planeación, desarrollo e implementación de políticas educativas destinadas a fomentar la práctica musical colectiva como instrumento de inclusión de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, buscando siempre el ejercicio de los derechos culturales de las infancias y juventudes, generando e implementando modelos de educación musical comunitaria y profesional que coadyuven a su desarrollo.

Dentro de sus actividades el Sistema Nacional de Fomento Musical, promueve la creación de orquestas, coros y bandas en toda la República Mexicana con el fin de acrecentar la oferta cultural y educativa, brindando al mismo tiempo una debida atención y apoyo económico para su exitoso desarrollo.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema Nacional de Fomento Musical cuenta con programas de estímulo y apoyo económicos promovidos por la Secretaría de Cultura federal como el Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para cada ejercicio fiscal, con vertiente específica denominada Ensemble Escénico Vocal, a la que se acceden a través de convocatoria pública nacional y que es motor para que sus beneficiarios reciban recursos económicos en apoyo a su desarrollo.

De esta forma, el Apoyo económico, financiado con recursos públicos, se ha convertido en una alternativa de estímulo que permite a las nuevas generaciones de músicos mexicanos difundir la música vocal en un ámbito social cada vez más amplio.

Con el objetivo de contar con una mejor estructura para hacer eficiente la organización del Ensemble Escénico Vocal, así como el otorgamiento del Apoyo económico a sus beneficiarias/os, se expiden las presentes

BASES INTERNAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN EL ENSAMBLE ESCÉNICO VOCAL

GLOSARIO

Para efectos de las presentes bases, se entenderá por:

Apoyo económico: Recurso económico público federal que se otorga en moneda nacional a la población beneficiaria que suscribe convenio en alguna de las vertientes del programa presupuestario U-282.

Actividades artísticas: Se refiere a toda acción colectiva tendiente a la preparación de una presentación musical pública y a la presentación misma.

Actividades académicas: Se refiere a las clases grupales diseñadas para coadyuvar en el desarrollo profesional de la persona beneficiaria del Ensamble Escénico Vocal.

Acta de selección: Mecanismo de control que implementa el Sistema Nacional de Fomento Musical para documentar fehacientemente la ejecución de los procedimientos y fases de selección indicadas en las convocatorias de las respectivas vertientes.

Persona beneficiaria: Persona física o moral que recibe recurso económico público federal en el marco del Programa de "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", así como de concretar el proyecto artístico o cultural seleccionado.

Ciclo escolar: Año lectivo de actividades académicas y artísticas.

Comisión de selección: Órgano colegiado conformado por docentes del Ensamble Escénico Vocal y a cuyos integrantes se les denomina jurados. Tiene el propósito de evaluar los conocimientos musicales en el proceso de ingreso al Ensamble Escénico Vocal con base en lo estipulado en la convocatoria y normas aplicables del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales".

- Comisión de continuidad:** Órgano colegiado conformado por docentes del Ensamble Escénico Vocal y cuyos integrantes se les denomina jurados. Tiene el propósito de evaluar el nivel y calidad interpretativa de forma semestral de la persona beneficiaria del Ensamble Escénico Vocal para su permanencia en el Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”.
- Comité técnico:** Órgano colegiado nombrado directamente por la/el Coordinadora/or del Sistema Nacional de Fomento Musical que coadyuvará en las tareas encomendadas a éste en el marco de operación del Ensamble Escénico Vocal.
- Concierto:** Presentación musical pública en el colectivo del Ensamble Escénico Vocal.
- Convenio:** Es el instrumento jurídico que celebran por una parte la Secretaría de Cultura a través del Sistema Nacional de Fomento Musical, con la persona seleccionada del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”. Este documento tiene efectos jurídicos de obligatoriedad, conforme al marco jurídico que rige la actuación administrativa para la utilización del recurso Público Federal.
- Convocatoria Pública:** Documento público que detalla los requisitos, características, restricciones, particularidades y procedimientos para la presentación y selección de los proyectos y/o las/los postulantes que pretendan recibir recursos públicos federales a través de las vertientes y modalidades del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”.
- Coordinadora/or del SNFM:** Titular del Sistema Nacional de Fomento Musical encargada/o del seguimiento sustantivo del Ensamble Escénico Vocal.
- Ensayo general:** Es el último ensayo tutti previo a una presentación pública en el que se dan las indicaciones artísticas finales.
- Ensayo tutti:** Colectivo que reúne a todas/os las personas beneficiarias bajo la conducción de un director coral, para la preparación de una presentación musical pública programada.

Evaluaciones de seguimiento: Valoración periódica que se efectúa a la persona beneficiaria en la especialidad vocal, a través de la cual se evalúa su desempeño técnico y musical y de rendimiento para determinar su continuidad dentro del Ensamble Escénico Vocal.

EEV: Ensamble Escénico Vocal, vertiente del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2021.

Incidencia: Inasistencia o retardo de la persona beneficiaria a alguna de las actividades programadas ya sea artística, académica o extraordinaria.

Lineamientos de Operación: Acuerdo que tiene por objeto establecer las disposiciones que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización, inclusión de género y mejora continua de las disposiciones de aplicación general del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos, a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”.

Lista de reemplazo: Al momento de la convocatoria, la Comisión de Selección conformará por especialidad, un listado con las/los postulantes que hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 8.5 puntos y se recurrirá a ella en caso de baja o declinación de alguna persona beneficiaria activa, invitando postulante seleccionado a cubrir la vacante correspondiente. La vigencia de la Lista de Reemplazo concluirá el día en que sea publicada la siguiente Convocatoria Pública.

Normatividad interna: Las presentes Bases internas que regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en el Ensamble Escénico Vocal.

Plazo de prevención: Periodo que se genera durante el proceso de registro a efecto de completar la documentación faltante en una postulación de conformidad con lo que se indica en la respectiva Convocatoria Pública.

Postulación: Solicitud que requisita en tiempo y en la forma prevista en la respectiva Convocatoria Pública, pretendiendo un apoyo o estímulo en alguna de las convocatorias de las vertientes del programa presupuestario.

Postulante: Persona física que participa en alguna de las convocatorias de ingreso al Ensamble Escénico Vocal.

Programa presupuestario: Programa presupuestario U-282, “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2024.

Persona Seleccionada: Persona física que seleccionó el la comisión de selección y cuyos datos constan en acta de selección.

SC: Secretaría de Cultura de la Administración Pública Federal.

SNFM: Sistema Nacional de Fomento Musical.

Tutti: Palabra italiana que significa todos o juntos.

UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La presente normatividad interna es de orden público y se emite con fundamento en los Lineamientos de Operación del Programa presupuestario, publicado en la página oficial de la SC para el 2024:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/920344/SEG_UNDA-MODIF-LOU282-2024-ok.pdf

Tiene como propósito, establecer los criterios técnicos en el otorgamiento de apoyos económicos, así como el debido comportamiento en el desarrollo de la vida académica y artística del EEV.

CAPÍTULO II DEL ENSAMBLE ESCÉNICO VOCAL

Artículo 2º El programa académico y artístico del EEV, se basa en la colectividad, participación solidaria y social de todos sus integrantes, en la que intervienen diversos procesos educativos que tendrán su esencia misma en la actividad coral, por lo que cualquier esfuerzo y actividad deberá seguir este principio y regirse bajo una conducta ética, participativa, tolerante y disciplinada.

Artículo 3º El EEV podrá realizar sus actividades académicas y artísticas en los inmuebles y con los bienes que se designen por parte del SNFM.

Artículo 4° El EEV se integrará por jóvenes cantantes estudiantes o titulados de nivel Licenciatura en las siguientes especialidades: soprano; mezzosoprano; contralto; contratenor (como voz de mezzosoprano o contralto); tenor; barítono y bajo, a quienes se les denominará personas beneficiarias.

Tiene como objetivo la profesionalización de mujeres y hombres jóvenes cantantes, a través de un proyecto pedagógico que privilegia el aprendizaje musical por medio de la práctica vocal escénica y de ensamble coral. Proporciona una formación enfocada al desarrollo de habilidades y conocimientos de la música en el contexto de un ensamble coral y al mismo tiempo provee de los conocimientos teóricos necesarios para la adquisición de una cultura musical acorde con el ejercicio profesional.

Artículo 5° La/El Titular del SNFM será la/el encargada/o de dar seguimiento a los programas artísticos y pedagógicos del EEV, nombrando para tal efecto a un Comité técnico que lo asistirá en las labores administrativas y una plantilla de docentes que lo auxiliarán en los procesos académicos descritos en la presente normatividad interna. Adicionalmente, contará con un director artístico, así como artistas y directores de coro invitados de reconocido prestigio quienes coadyuvarán en el desarrollo artístico del EEV.

Artículo 6° El Comité técnico del EEV, se integrará por designación directa del Coordinador del SNFM con al menos tres personas y tendrá entre otras funciones:

- I.** Facultad para aplicar y cumplir la normatividad interna del EEV (permisos, justificaciones, sanciones, etc. etc.)
- II.** Revisión de los instrumentos jurídicos aplicables a los estímulos de apoyos económicos a los beneficiarios del EEV.
- III.** Seguimiento a la emisión de las Convocatorias del EEV y de todo el proceso de selección e ingreso.
- IV.** Facultad para resolver los casos no previstos en la normatividad interna del EEV.
- V.** Facultad para resolver los casos no previstos en las Convocatorias del EEV.

CAPÍTULO III DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 7° Con el objeto de incrementar las posibilidades de desarrollo de nuevas generaciones de músicos de toda la República, la SC a través del Programa presupuestario U282, “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2024, otorga apoyos económicos que son ejecutados por el SNFM y financiados con recursos públicos, lo que constituye una alternativa para que las personas beneficiarias puedan enfocarse íntegramente a su preparación profesional.

Dentro de este concepto, el Apoyo económico no debe considerarse un pago remunerado asimilado a un salario.

El único medio para acceder al EEV es mediante Convocatoria Pública bajo los términos señalados en la presente normatividad interna.

Artículo 8° A fin de transparentar el otorgamiento, seguimiento y continuidad del Apoyo económico, se crearán las Comisiones, nombrándolas de acuerdo con las diferentes funciones que desempeñan, teniendo a la Comisión vertientes de selección y continuidad de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Operativos y la presente normatividad interna.

Artículo 9° El monto del Apoyo económico para futuras convocatorias estará sujeto a la asignación presupuestal aprobada para el SNFM en cada ejercicio fiscal.

Artículo 10° El Apoyo económico se otorgará en ministraciones mensuales hasta por un año con posibilidad de continuidad sin necesidad de convocatoria hasta por cinco años más, el cual estará sujeto a los Lineamientos de Operación y la presente normatividad interna.

Artículo 11° El Apoyo económico que se otorgará a las personas beneficiarias será por un monto mensual de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.), tanto para nuevo ingreso como continuidad.

Artículo 12° Para el otorgamiento del Apoyo económico, la persona beneficiaria deberá firmar el convenio emitido por la UAJ y podrá cancelarse de manera definitiva y sin previo aviso. En caso de que la persona beneficiaria por causas imputables a sí misma, no suscriba el convenio en el plazo de 40 días naturales a la fecha de su emisión, quedará sin efecto su permanencia en el EEV, con lo que precluyen los trámites realizados con anterioridad.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS DE INGRESO, REINGRESO y CONTINUIDAD

Artículo 13° Los requisitos de ingreso para los aspirantes que se postulen para ingresar al EEV son los siguientes:

- a) Edad mínima de 18 años y máxima de 27 años al día del cierre de la Convocatoria Pública respectiva.
- b) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la especialidad vocal respaldada mediante constancias de estudios de instituciones educativas, agrupaciones comunitarias, coros juveniles o bien de profesores particulares, preferentemente que incluyan estudios en las asignaturas básicas de la formación musical: solfeo, introducción a la música, instrumento complementario, entrenamiento rítmico y auditivo o materias equivalentes.
- c) Cumplir con las formalidades solicitadas para el proceso de registro en los términos establecidos en la convocatoria respectiva a nuevo ingreso.
- d) En el caso de aspirantes extranjeros, deberán acreditar la condición de residente permanente en México mediante documento emitido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional de Migración.
- e) Realizar una prueba musical de voz, conocimientos teórico-musicales y de aptitudes en la rama de la expresión corporal y ser seleccionada/o a nuevo ingreso o reingreso con una calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

- f) Presentar certificado médico de buena salud, expedido por una institución pública de salud.
- g) Contar con la disponibilidad de tiempo para cubrir las actividades artístico-académicas del EEV.
- h) Cumplir el proceso de registro en los términos establecidos en la convocatoria respectiva a nuevo ingreso.

Artículo 14° Los requisitos de reingreso para los aspirantes que se postulen para al EEV son los siguientes:

- a) Cumplir con las formalidades solicitadas para el proceso de registro en los términos establecidos en la Convocatoria Pública respectiva a nuevo ingreso.
- b) En el caso de aspirantes extranjeros, deberán acreditar la condición de residente permanente en México mediante documento emitido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional de Migración.
- c) Realizar una prueba musical de voz, conocimientos teórico-musicales y de aptitudes en la rama de la expresión corporal y ser seleccionada/o a nuevo ingreso o reingreso con una calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- d) Presentar certificado médico de buena salud, expedido por una institución pública de salud.
- e) Contar con la disponibilidad de tiempo para cubrir las actividades artístico-académicas del EEV.
- f) Cumplir el proceso de registro en los términos establecidos en la Convocatoria Pública respectiva a nuevo ingreso.
- g) Presentar el convenio del año inmediato anterior
- h) No estar inhabilitado de acuerdo con los términos de la presente normatividad interna.

Artículo 15° Para formalizar el nuevo ingreso, reingreso y continuidad en el EEV, además de lo contemplado en el artículo anterior, la persona beneficiaria deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido aceptada/o mediante los mecanismos de evaluación y procedimientos que señale la Convocatoria Pública respectiva.
- b) Recibir calificación mínima aprobatoria de 8.5 puntos en una escala de diez por la Comisión de selección en la evaluación correspondiente.
- c) Presentar la documentación específica de carácter oficial que se requiera en cada Convocatoria Pública.
- d) Presentarse en el Área Académica del SNFM para el llenado del registro de inscripción.
- e) Presentarse al servicio médico del SNFM para dar apertura a su expediente bajo un calendario de citas.
- f) Firmar el convenio en los plazos marcados en el Artículo 12° y el Artículo 58° de la presente normatividad interna.
- g) Para los postulantes seleccionados en la lista de reemplazo, una vez existiendo una vacante disponible, cubrirán los mismos requisitos a nuevo ingreso estipulados en la Convocatoria Pública respectiva y en los ordenamientos aplicables.
- h) Para el caso específico de continuidad los beneficiarios deberán haber aprobado las evaluaciones semestrales con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) y estar participando activamente en las actividades artísticas que desarrolle el SNFM.

Artículo 16° Son impedimentos para ingresar o reingresar al EEV las siguientes causas:

- a) No contar con el nivel técnico musical requerido de conformidad con la evaluación que realice la Comisión de selección.
- b) No cumplir con los requisitos de elegibilidad o no presentar la documentación completa que se precisa en el Artículo 13° de la presente normatividad interna y en cada Convocatoria Pública que se expida. Lo anterior, incluyendo el plazo de prevención de 5 días hábiles, que establece el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- c) Haber sido miembro del EEV por un lapso de hasta cuatro años contados a partir de la fecha de primer ingreso, sin que dicho término se altere o disminuya por bajas temporales.
- d) Haber causado baja en los términos del Artículo 30° incisos c) y d) de la presente normatividad interna.
- e) Imposibilidad presencial o material para desarrollar las actividades propias del EEV.
- f) No realizar la audición musical prevista en la Convocatoria Pública o haber obtenido un dictamen de No aprobada/o.
- g) Gozar de algún otro Apoyo económico contemplado en los Lineamiento de Operación al momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 17° Serán requisitos para optar por la Continuidad, los siguientes:

- a) Ser cantante activo del EEV con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) en las evaluaciones de seguimiento correspondientes al año inmediato anterior de estancia, con base en el calendario anual establecido por el SNFM y estar participando activamente en las actividades artísticas que desarrolle el SNFM.
- b) Presentarse en el Área Académica del SNFM para el llenado del registro de inscripción.
- c) Presentarse al servicio médico del SNFM para dar nueva apertura a su expediente bajo un calendario de citas.
- d) Firmar el convenio en los plazos marcados en la presente normatividad interna.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18° Para el debido entendimiento de las normas de conducta de las personas beneficiarias del EEV, se establece como principio fundamental la recíproca confianza entre autoridades, docentes, técnicos, administrativos, personal de apoyo y beneficiarias/os, con la obligación solidaria del establecimiento de un modelo educativo alternativo de excelencia en materia musical, por lo que cualquier acto que contradiga este fin, será interpretado como falta.

Artículo 19° Son derechos, además de los especificados en los Lineamientos de Operación de las personas beneficiarias del EEV, los siguientes:

- I.** Gozar del Apoyo económico en los términos establecidos en la presente normatividad interna y los expresamente conferidos en los Lineamientos de Operación.
- II.** Ser tratada/o con amabilidad y respeto por autoridades, docentes, administrativos, personal de apoyo, artistas invitados y compañeros.
- III.** Participar sin restricción alguna en los cursos y seminarios que, para su formación profesional, organice el SNFM.
- IV.** Participar en todas las actividades que el SNFM determine, en función de la programación académica y artística del EEV.
- V.** Contar con la asesoría de docentes calificados para el desarrollo de su formación académica.
- VI.** Recibir, previa solicitud y justificación, permisos extraordinarios de acuerdo con lo contemplado en la presente normatividad interna.
- VII.** Justificar sus inasistencias de acuerdo con lo estipulado en la presente normatividad interna.
- VIII.** Manifestar respetuosamente a autoridades, docentes y/o cuerpos colegiados, cualquier desacuerdo académico, artístico o administrativo que considere violatorio de sus derechos o que se encuentre fuera de la normalidad.
- IX.** Denunciar cualquier tipo de daño físico o psicológico que pudiera afectarles.
- X.** Hacer uso de los bienes muebles e instrumental que disponga el SNFM para el desarrollo de sus actividades académicas y artísticas dentro de los horarios establecidos y según disponibilidad.



- XI.** Ser evaluados con imparcialidad.
- XII.** Conocer el resultado de las evaluaciones que realice, con un máximo de diez días naturales a partir de la presentación de estas.
- XIII.** Solicitar ante la Coordinación de ensambles del SNFM, la revisión y/o rectificación de resultados en sus evaluaciones de seguimiento en caso de inconformidad, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del resultado.
- XIV.** Durante las actividades artísticas y académicas que se desarrollen en la Ciudad de México, contar con asistencia médica en los horarios y lugares que determine el SNFM.
- XV.** En el caso de que, derivado de las actividades artísticas y/o académicas del EEV sea indispensable la participación de la persona beneficiaria en cualquier lugar fuera de la Ciudad de México, el SNFM cubrirá los gastos de hospedaje, alimentación, transportación y traslados locales correspondientes conforme a la logística del EEV.
- XVI.** Obtener la credencial que lo acredita como persona beneficiaria del EEV.

Artículo 20° Son obligaciones, además de los especificados en los Lineamientos de Operación de las personas beneficiarias del EEV, los siguientes:

- I.** Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones derivadas de la presente normatividad interna.
- II.** Cumplir puntualmente con el calendario de actividades artísticas que establezca el SNFM y los cambios de horario que en su oportunidad le sean notificados.
- III.** Asistir a todas las actividades extraordinarias que el SNFM programe para su desarrollo artístico y académico.
- IV.** Acatar las indicaciones que, en materia disciplinaria, le indique el personal directivo, docente, técnico y/o de apoyo, así como los docentes y artistas invitados.
- V.** Participar activamente en el proceso formativo y artístico de las agrupaciones musicales comunitarias del SNFM.
- VI.** Presentarse a todas las actividades artísticas y académicas con el instrumental, accesorios, materiales y vestuario que se les soliciten, completos y en óptimas condiciones, a fin de cumplir con los objetivos de la actividad programada.



- VII.** Preparar y presentar sus partes vocales en un nivel técnico-musical óptimo, a fin de garantizar el proceso de integración en los ensayos tutti, generales, así como en los recitales y conciertos correspondientes.
- VIII.** Reportar ante la coordinación que corresponda, la ausencia del profesor o director responsable de la actividad académica o artística que se realice.
- IX.** Realizar oportunamente, todos los trámites administrativos que le sean solicitados.
- X.** Conducirse con amabilidad y respeto con autoridades, docentes, artistas invitados, administrativos, técnicos, personal de apoyo y compañeros.
- XI.** Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que a través de la Coordinación se solicite por correo electrónico u otro medio de comunicación.
- XII.** Consultar los horarios y avisos de las actividades académicas y/o artísticas de manera constante, mediante el correo electrónico o los medios de comunicación establecidos.
- XIII.** Cuidar y utilizar correctamente el instrumental musical y accesorios que el SNFM le proporcione para el desarrollo de sus actividades.
- XIV.** Mantener en todo momento el comportamiento que dignifique el buen nombre y excelencia de la SC, el SNFM y el EEV.
- XV.** Presentar y aprobar las Evaluaciones de seguimiento que les aplique el SNFM tomando como calificación mínima aprobatoria 8.5 puntos en una escala de 10.
- XVI.** Firmar el Convenio para formalizar la entrega del Apoyo económico.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES O FALTAS

Artículo 21º Serán consideradas como responsabilidades o faltas de las personas beneficiarias del EEV, las acciones individuales y/o colectivas, que limiten, laceren o lesionen la integridad física o moral de los miembros de la comunidad, la imagen de la SC, el SNFM y/o el EEV; el incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente normatividad interna y; en general, de la debida disciplina para el buen desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 22º Para efectos de la presente normatividad interna, las responsabilidades o faltas se clasificarán como sigue:

I. Son responsabilidades o faltas leves:

- a) Causar inasistencia esporádica o eventual a una actividad tanto artística como académica programada por el SNFM, misma que deberá justificarse plenamente.
- b) Llegar con poca antelación o retardo de forma esporádica a una actividad artística o académica programada y sólo por motivos plenamente justificados.
- c) Omitir de forma esporádica el registro de su asistencia en la lista que para tal efecto emita el SNFM.
- d) Realizar acciones que entorpezcan o distraigan las actividades académicas o artísticas en desarrollo.
- e) Fumar dentro de las instalaciones designadas por el SNFM para las actividades artísticas y académicas.

II. Son responsabilidades o faltas severas:

- a) Desatender las indicaciones que le observen las autoridades, docentes y/o personal de apoyo o administrativo con motivo de la rectificación de una indisciplina.
- b) Recurrir a cualquier tipo de violencia o incitar a la misma dentro de las instalaciones designadas por el SNFM para la realización de las actividades artísticas y/o académicas.



- c) En las actividades programadas por el SNFM, ingerir bebidas alcohólicas y/o utilizar psicotrópicos y estupefacientes o presentarse bajo los influjos de alguna de ellas.
- d) Incitar a otras personas beneficiarias, a realizar actos u omisiones que violen lo estipulado en esta normatividad interna, independientemente de si son consumados o no.
- e) Afectar, destruir o dañar imprudencialmente las instalaciones, el equipo, el mobiliario, el instrumental que integren el patrimonio de la institución o bienes pertenecientes a los miembros del EEV así como en los espacios designados para las actividades programadas.
- f) Cuando la persona beneficiaria llegue con retardo a un concierto, recital, actividad obligatoria o se retire antes de concluir la actividad, toda vez que afecta la imagen de la Secretaría de Cultura, el SNFM y el EEV, además de ser una falta de respeto al público asistente.
- g) Realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales dentro de cualquier actividad programada.
- h) Durante el desarrollo de las actividades artísticas y académicas que no lo requieran, hacer uso de tecnologías electrónicas de comunicación, tales como teléfonos celulares, reproductores de audio, televisores portátiles, tabletas o similares.
- i) Reincidir en alguna de las responsabilidades o faltas leves de esta normatividad interna.

III. Son responsabilidades o faltas graves:

- a) Entorpecer las actividades académicas y/o artísticas de forma individual o colectiva, sin causa completamente justificada a beneplácito de las autoridades del SNFM.
- b) Impedir el paso o uso de las instalaciones designadas para cualquier actividad a las autoridades, docentes, artistas invitados, administrativos y/o compañeros.
- c) Vejar o infringir tratamientos lesivos de cualquier índole a algún miembro de la comunidad.

- d) Presentar documentación oficial apócrifa para la realización de cualquier trámite.
- e) Falsificar y/o utilizar indebidamente documentos escolares como sellos, y papel membretado de la institución.
- f) Suplantar, permitir ser suplantado o acreditar la asistencia de otros, en cualquiera de las actividades que el SNFM programe.
- g) Acceder sin autorización a los archivos de la institución.
- h) Portar cualquier tipo de arma u objeto que pueda ser utilizado para agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad, a excepción de las herramientas indispensables utilizadas en sus actividades.
- i) Distribuir cualquier tipo de bebida embriagante, psicotrópicos o estupefacientes en las instalaciones designadas por el SNFM para el desarrollo de las actividades.
- j) Entablar relaciones sentimentales o carnales con el personal académico, técnico o administrativo del SNFM.
- k) Reincidir en alguna de las responsabilidades o faltas severas de esta normatividad interna.

CAPÍTULO VII DE LAS ASISTENCIAS E INCIDENCIAS

Artículo 23° La persona beneficiaria destinará para el desarrollo de las actividades extraordinarias, académicas y artísticas programadas, un máximo de 40 horas semanales efectivas, sin considerar los traslados o recesos que ésta genere. Se tomará en cuenta este período para computar las asistencias.

Artículo 24° Definiendo la actividad del EEV como una colectividad, se entenderá que las inasistencias a cualquier actividad, ya sea académica, artística o extraordinaria, presupone en la persona beneficiaria una desestimación de la importancia que como individuo cumple en estos procesos.

Artículo 25° La persona beneficiaria debe presentarse a toda actividad con la antelación suficiente para su preparación sobre todo en una actividad artística que requiere calentamiento vocal, así como una concentración personal previa.

Cualquier incidencia será registrada por los docentes, el personal de apoyo a las personas beneficiarias mediante listas de asistencia que emitirá el SNFM. El Comité técnico será la instancia encargada de compilar la información y tramitar las sanciones que en su caso se deban aplicar de acuerdo con lo especificado en el CAPÍTULO VII y el CAPÍTULO VIII de la presente normatividad interna.

Artículo 26° En términos de esta normatividad interna, las incidencias serán definidas de la siguiente manera:

- I. Se entenderá por retardo cuando la persona beneficiaria no se encuentre preparado con el instrumental, equipo y material necesario para dar inicio a cualquier actividad, de acuerdo a la hora programada.
- II. Se entenderá por inasistencia cuando la persona beneficiaria:
 - a) No se presente a una actividad programada.
 - b) Tenga un retraso de más de quince minutos a cualquier actividad programada.
 - c) No permanezca durante toda la actividad programada a excepción de permiso expreso del docente o director encargado de la actividad.
 - d) No registre la asistencia en el día y hora correspondiente a las actividades artísticas y extraordinarias programadas.

Artículo 27° Para las actividades artísticas y extraordinarias como ensayos, conciertos, recitales, talleres, cursos y clases magistrales, la lista de asistencia se debe firmar antes del inicio de la actividad. Será responsabilidad de la persona beneficiaria llegar con el tiempo suficiente para registrar su asistencia.

Artículo 28° Para las actividades académicas, el docente responsable de cada asignatura será el encargado de registrar la asistencia mediante las listas que le sean proporcionadas por la Coordinación de Ensamblés del SNFM y que deberán entregar cada mes con su firma que las valide.

Artículo 29° El SNFM establecerá los períodos de descanso para la persona beneficiaria, pudiendo tomar como referencia el Calendario Oficial de la Secretaría de Educación Pública sin menoscabo a los que por ley señale el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 30° La persona beneficiaria que incurra en el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente normatividad interna, el Convenio y/o la Convocatoria Pública y/o los Lineamientos de Operación, previa evaluación y dictamen del Comité técnico, será acreedor a las siguientes sanciones:

- a) **Exhortación verbal:** Es la medida preventiva que utilizará el Comité técnico, dando aviso de forma verbal a la persona beneficiaria.
- b) **Reporte:** Es la sanción por escrito que recibirá la persona beneficiaria por parte del Comité técnico y que quedará asentado en su expediente.
- c) **Baja disciplinaria:** Es la suspensión total de los derechos de la persona beneficiaria.
- d) **Baja por deficiente rendimiento en la Evaluación de seguimiento:** Es la baja del EEV por no haber obtenido el promedio mínimo necesario en las Evaluaciones de seguimiento.

Artículo 31° Las personas beneficiarias que causen algún tipo de baja tendrán derecho a solicitar su reingreso al EEV en la Convocatoria Pública que corresponda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haya transcurrido un año a partir de la fecha en que se produjo la baja, o
- b) Si la persona beneficiaria tramitó su baja voluntaria, podrá solicitar su reingreso en la Convocatoria Pública sin que se considere un plazo de espera
- c) El interesado deberá cumplir con los requisitos de reingreso establecidos en la Convocatoria Pública y en la presente normatividad interna.

Este beneficio se otorgará solo por una ocasión y no alterará la temporalidad total de estadía de la persona beneficiaria que se contará a partir de su primer ingreso.

Artículo 32° Dependiendo de la gravedad de la falta infringida por la/el beneficiaria/o, el SNFM, a través del Comité técnico, determinará la gravedad de la falta, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. La conducta observada.
- II. El desempeño académico.
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad.
- IV. Las consecuencias producidas.
- V. La reincidencia.

Artículo 33° Será motivo de exhortación verbal el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 20° numerales I a XII y de las responsabilidades o faltas señaladas en el Artículo 22° numeral I de la presente normatividad interna, sin demeritar que, por su reiterada falta o la unión de varias, pueda contener una sanción mayor.

Artículo 34° Será motivo de reporte:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 20° numeral XIII y las Responsabilidades o Faltas señaladas en el Artículo 22° numeral II de la presente normatividad interna, sin demeritar que, por su reiterada falta o la unión de varias, pueda contener una sanción mayor.
- b) Cuando la persona beneficiaria tenga dos inasistencias injustificadas en las actividades artísticas en el ciclo escolar.
- c) Cuando la persona beneficiaria tenga cuatro retardos en las actividades artísticas en el ciclo escolar.
- d) Cuando la persona beneficiaria no se presente a un concierto o a un ensayo general.

Artículo 35° Será motivo de baja disciplinaria:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 20° numerales XIV a XVI y las Responsabilidades o Faltas señaladas en el Artículo 22° numeral III de la presente normatividad interna.
- b) Cuando la persona beneficiaria acumule 3 inasistencias continuas injustificadas en actividades artísticas durante el ciclo escolar.
- c) Cuando la persona beneficiaria acumule 4 Reportes en el ciclo escolar.

Artículo 36° Será motivo de Baja por deficiente rendimiento en la evaluación de seguimiento:

- a) Cuando el promedio de todas las evaluaciones sea menor a 8.5 puntos en una escala de 10 puntos.
- b) Cuando la persona beneficiaria no presente alguna de las evaluaciones sin causa justificada.
- c) Cuando la calificación o calificaciones obtenidas, no le permitan aritméticamente obtener el promedio mínimo aprobatorio.

CAPÍTULO IX DE LOS PERMISOS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 37° Se entiende como permiso, la ausencia justificada de la persona beneficiaria a las actividades académicas y artísticas del SNFM en los casos siguientes:

- I. Por su participación como solista en un concierto con una orquesta profesional de reconocimiento y calidad probados, así como papeles protagónicos en montajes de ópera de compañías profesionales.
- II. Para asistir a concursos, clases magistrales, cursos, seminarios y/o conferencias impartidas por artistas de reconocido prestigio que coadyuven de forma integral en su desarrollo artístico y académico.
- III. Para realizar concurso o audición a una agrupación vocal profesional y sólo por el día de la prueba y eliminatorias.
- IV. Para desarrollar un papel de aspirante o de prueba en una agrupación vocal profesional.

V. Para realizar pruebas o exámenes de admisión a especialidad o posgrado en una institución educativa de reconocido prestigio.

Artículo 38° El permiso será otorgado por la/el titular del SNFM, previa evaluación del Comité técnico, el cual valorará la magnitud e impacto de la actividad y tomará en cuenta el desempeño de la persona beneficiaria en todas sus actividades.

Artículo 39° Los permisos no podrán exceder un tiempo mayor a dos meses con goce de Apoyo económico, debiendo cumplir con las Evaluaciones de seguimiento que le correspondan.

Artículo 40° Para los permisos que requieran más de dos meses y no más de seis meses de ausencia, se podrán considerar sin goce de apoyo económico siempre y cuando la persona beneficiaria se comprometa a acreditar las evaluaciones de seguimiento que correspondan. Para este caso, el Comité Técnico deberá notificar dicha circunstancia por escrito a la Subdirección de administración del SNFM a fin de que se suspenda el apoyo económico durante el periodo del permiso aprobado.

Artículo 41° Los permisos no disminuyen, adicionan o alteran la temporalidad del apoyo económico estipulado en el convenio.

Artículo 42° Para la obtención de un permiso, la Persona beneficiaria deberá dirigir una solicitud a la/el titular del SNFM, en la que exponga el motivo del permiso, así como los elementos y documentos a considerar para la valoración de este.

Artículo 43° Todo permiso deberá solicitarse con diez días naturales de antelación. Cualquier solicitud que no se apegue a este período será desestimada.

Artículo 44° El Comité técnico del SNFM será la única entidad autorizada para justificar cualquier incidencia (retardos o inasistencias), con el visto bueno de la/el titular del SNFM y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Por atención médica interna, para lo cual, la unidad médica del SNFM o de la SC emitirá la constancia correspondiente.

- II. Por atención médica externa, para lo cual deberá entregarse constancia médica original donde se especifique fecha y horario de consulta, nombre y cédula profesional del médico, nombre del paciente, y en su caso, el tiempo de incapacidad autorizada por el médico. Dicha constancia, será validada por la unidad médica del SNFM o de la SC.
Toda ausencia por causas médicas que exceda los tres meses de incapacidad será sin goce de Apoyo económico, hasta que la persona beneficiaria recupere la capacidad de reintegrarse al EEV.
- III. Por causas de fuerza mayor o de extrema gravedad, la cual deberá documentarse plenamente a beneplácito del Comité técnico del SNFM. De exceder un plazo mayor a seis meses, este permiso se considerará con la denominación de “baja voluntaria”, por lo que será necesario, para continuar en el programa, participar nuevamente en Convocatoria Pública bajo el esquema de reingreso.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y CONTINUIDAD

Artículo 45° Con la finalidad de transparentar y hacer eficientes los procesos de selección y continuidad del programa, el SNFM integrará, de entre sus docentes, cuerpos colegiados constituidos en diversas comisiones de la forma siguiente:

- I. **Comisión de selección:** Esta comisión es la única instancia resolutoria de los procesos de selección conforme a la Convocatoria Pública correspondiente, siendo su composición y funciones principales:
 - a) Estará integrada por mínimo tres docentes del EEV y tendrá bajo su responsabilidad las fases técnicas y resolutorias establecidas en la Convocatoria Pública.
 - b) Su dictamen tendrá carácter inapelable.
 - c) Cada miembro de esta comisión emitirá una calificación numérica en una escala de cero a diez, siendo la mínima aprobatoria de 8.5 puntos la cual se señalará con el término “Aprobada/o” o en el caso contrario “No aprobada/o”.

- d) El dictamen final mostrará el resultado derivado de todas las evaluaciones realizadas por la comisión y se reflejará en el acta respectiva con los siguientes términos: “Aprobada/o por unanimidad” o “Aprobada/o por mayoría”; “No aprobada/o por unanimidad” o “No aprobada/o por mayoría” según corresponda.
- e) Resolverá por mayoría las controversias que se presenten por la interpretación y aplicación de las evaluaciones.

II. Comisión de continuidad: Esta comisión tendrá bajo su responsabilidad realizar las evaluaciones de seguimiento consistentes en la valoración del nivel técnico, musical y calidad interpretativa de los integrantes del EEV, siendo su composición y funciones principales:

- a) Estará integrada por mínimo tres docentes del EEV.
- b) Cada miembro de esta comisión emitirá una calificación numérica en una escala de cero a diez, siendo la mínima aprobatoria de 8.5 puntos.
- c) En el acta respectiva, se asentará el promedio de todos los miembros de la comisión, de acuerdo con el resultado obtenido por cada persona beneficiaria.
- d) El promedio anual de estas evaluaciones de seguimiento determinará la continuidad o no de la persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la presente normatividad interna.

CAPÍTULO XI DEL TRABAJO ARTÍSTICO

Artículo 46° La Coordinación de Ensamblés del SNFM, será la instancia encargada de velar y administrar todas las actividades artísticas del EEV tendientes al desarrollo colectivo de la persona beneficiaria por medio de recitales y conciertos regulares de ensamble.

Artículo 47° La Coordinación de Ensamblés, tendrá las responsabilidades, además de las contempladas en el artículo anterior, las de llevar los procesos administrativos de la persona beneficiaria y artistas invitados; el control de incidencias y la logística para ensayos, giras y conciertos extraordinarios.

Artículo 48° Para el cumplimiento de sus actividades, la Coordinación de Ensamblés contará con un departamento especializado de Apoyo a personas beneficiarias el cual coadyuvará en la atención oportuna a la persona beneficiaria para sus trámites administrativos.

Artículo 49° La Coordinación de Ensamblés, al inicio de cada semestre, entregará a la persona beneficiaria un calendario general de las actividades del período. Los horarios y lugares específicos de las actividades artísticas serán publicados y/o enviados al correo electrónico que la persona beneficiaria haya proporcionado a la Coordinación de Ensamblés con, al menos, cinco días naturales de anticipación.

Artículo 50° La Coordinación de Ensamblés deberá informar a la persona beneficiaria el calendario de actividades semanal mediante los medios electrónicos de comunicación establecidos.

Artículo 51° En las presentaciones del EEV, tanto en la Ciudad de México como en otras entidades, la persona beneficiaria que cometa alguna falta que afecte o perjudique a personas, instalaciones o bienes de hoteles, foros o lugares de actividades artísticas, será responsable ante las autoridades correspondientes sin perjuicio a la sanción correspondiente por parte del SNFM. El SNFM se deslinda de toda responsabilidad de cualquier acto cometido a título personal.

CAPÍTULO XII DEL TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 52° La Coordinación Académica del SNFM será la instancia encargada de velar y administrar todas las actividades académicas y extraordinarias tendientes al aprendizaje y desarrollo educativo de la persona beneficiaria que incluyen entre otras: clases regulares, evaluaciones, cursos, talleres, clases magistrales, conferencias y foros de debate.

Artículo 53° La Coordinación Académica tendrá la obligación, además de las actividades contempladas en el artículo anterior, de llevar los expedientes personales de las/los beneficiarias/os, sus evaluaciones, actas, horarios de clase y salones.

Artículo 54° Para el cumplimiento de sus actividades, la Coordinación Académica contará con los departamentos especializados en Gestión y control escolar, el cual coadyuvará en la atención oportuna a la persona beneficiaria para sus trámites académicos.

Artículo 55° La Coordinación Académica tendrá la obligación de dar aviso a las/los beneficiarias/os, a través de correo electrónico u otros medios de comunicación que la Coordinación Académica establezca, de cualquier información relacionada con sus clases, evaluaciones, recitales, avisos o cualquier actividad que involucre a las/los beneficiarias/os.

Artículo 56° Al inicio de cada ciclo escolar el Departamento de Apoyo a Ensamblados y Grupos de Cámara dará una plática a la persona beneficiaria de nuevo ingreso para orientarlos en el desarrollo de las actividades artísticas y académicas.

CAPÍTULO XIII DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 57° Para efectos del Oy el CAPÍTULO IV de la presente normatividad interna, la SC y el SNFM emitirán una Convocatoria Pública en los tiempos que se requieran para el EEV, en la cual se establecerá como mínimo lo siguiente:

I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

- Categorías de participación
- Monto del apoyo económico

II. REQUISITOS

- Proceso de Registro
- Período de Registro
- Información Adicional

III. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Documentos personales
- Documentos probatorios

IV. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL APOYO

- Restricciones y Particularidades
- Procedimiento de Evaluación y Selección
- Fase Administrativa
- Fase Técnica Fase Resolutiva

V. RESULTADOS Y CONDICIONES DEL APOYO

- Fecha y Publicación de Resultados

VI. PROGRAMA DE INTERACCIÓN CULTURAL Y SOCIAL

VII. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

- Marco Legal
- Atención Ciudadana
- Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- Quejas, Denuncias y Sugerencias

VIII. FECHAS IMPORTANTES

IX. GLOSARIO

X. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Artículo 58° Las personas postulantes que reúnan todos los requisitos señalados en La presente normatividad interna y en la respectiva Convocatoria y que tengan un dictamen favorable de ingreso, deben suscribir el Convenio correspondiente en un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a la publicación de resultados, después de este período, su inscripción en el EEV quedará sin efecto alguno, con lo que precluyen los trámites realizados.

Artículo 59° De los resultados de las evaluaciones se elaborarán actas de dictamen firmadas por los miembros de las Comisiones de Selección y sus dictámenes tendrán el carácter de inapelable. Dichas actas en original estarán en resguardo del SNFM para el caso de requerir aclaraciones y/o revisiones y únicamente podrán ser consultadas por las personas interesadas previa acreditación, de conformidad con lo señalado la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 60° La difusión de la Convocatoria Pública del EEV estará a cargo del SNFM, conforme a las necesidades específicas de la agrupación, mediante la inserción de la Convocatoria Pública a nivel nacional por los medios digitales disponibles por el SNFM.

CAPÍTULO XIV DEL CONVENIO

Artículo 61° El Convenio incluirá, además de los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria contemplados en los Lineamientos de Operación, así como en el Ode la presente normatividad interna, las siguientes cláusulas:

- a) El inicio y final del Apoyo económico, y, en su caso, los procesos de prórroga o renovación.
- b) Los casos de cancelación del Apoyo económico por causas diversas al cumplimiento de los plazos.
- c) La persona beneficiaria desarrollará las actividades artísticas y académicas programadas en un total de 40 horas máximo por semana, siendo repartidas para actividades académicas e interacción cultural y social, ensayos, conciertos, grabaciones y giras, de conformidad con la programación que al efecto realice el Comité técnico del EEV.
- d) En virtud de este convenio, la SC gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales para la explotación, utilización o difusión que considere pertinente de toda producción derivada de las actividades artísticas de la persona beneficiaria. Le corresponderán también a la SC las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) La persona beneficiaria se compromete a desempeñar sus actividades con disciplina y puntualidad, y firmar las listas de asistencia correspondientes de acuerdo con las disposiciones que el SNFM tenga programadas.

- f) La persona beneficiaria será responsable ante el SNFM y terceros, del pago de daños y perjuicios que llegue a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente por su participación en el EEV.
- g) La persona beneficiaria se compromete a utilizar adecuadamente los instrumentos musicales propiedad del SNFM que le sean proporcionados para el desarrollo de sus actividades durante los ensayos y conciertos realizados por el EEV y, en consecuencia, deberá entregarlos en las mismas condiciones en que los reciba salvo el desgaste por su uso normal, asumiendo la responsabilidad en caso de pérdida, robo, extravío y/o maltrato.

TRANSITORIOS

- Primero** Las presentes Bases internas que regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en el Ensamble Escénico Vocal entrarán en vigor el día de su publicación en la página oficial del SNFM: <https://fomentomusical.cultura.gob.mx/>
- Segundo** Las personas beneficiarias se registrarán por estas bases desde el día siguiente de su publicación. Los derechos adquiridos continuarán vigentes hasta en tanto se renueve su convenio, el cual se registrará con lo dispuesto en la presente normatividad interna.
- Tercero** La presente normatividad interna será de distribución gratuita y será entregado a petición de las/os interesadas/os sin mediar requisito alguno.
- Cuarto** Se derogan las disposiciones administrativas que resulten contrarias o regulen sobre lo reglamentado en la presente normatividad interna.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024